PROTOCOLO O ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DEL HIDRÓGENO -CLÚSTER ANDALUZ DEL HIDRÓGENO- Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte:

D. FRANCISCO JUAN MONTALBÁN GOMEZ, con D.N.I. * * * 5606** en calidad de **Presidente de la Asociación Andaluza de Hidrógeno** (CLÚSTER ANDALUZ DEL HIDRÓGENO), con C.I.F.: G01608660 y domicilio social en C/ San Rosendo nº2, 3ºA, 18013 Granada.

De otra:

Dª Mª DEL PILAR MIRANDA PLATA, **Alcaldesa-Presidenta del El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, con C.I.F.: P2104100I y con domicilio, a efecto de notificaciones, en Plaza de la Constitución s/n, 21003 de Huelva, nombrada por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente Acuerdo Marco de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

I. Que la Asociación Andaluza de Hidrógeno (CLÚSTER ANDALUZ DEL HIDRÓGENO) es una organización dedicada al fomento de las tecnologías del hidrógeno, su implantación en el mercado y ayuda a empresas en este sector.

II. Que el Ayuntamiento de Huelva, tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y un desarrollo más equilibrado de la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Huelva desea facilitar el desarrollo de proyectos de Hidrógeno Verde en Huelva, impulsando el empleo de calidad y añadiendo crecimiento población y calidad de vida a sus ciudadanos.

Concretamente, el municipio de Huelva, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de Medio ambiente urbano y Protección de la salubridad pública (apartados b) y j) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

III. Que ambas partes están interesadas en realizar un convenio marco de colaboración, para la promoción y el fomento de las tecnologías del hidrógeno en cualquiera de sus aplicaciones industriales.

IV.-Que las partes comparecientes expresan su voluntad de coordinar esfuerzos y establecer los términos para su colaboración por medio de este Acuerdo Marco para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Clúster Andaluz del Hidrógeno y el Ayuntamiento de Huelva, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a:

*Difundir y promover actividades que mejoren el conocimiento de la sociedad de las tecnologías del hidrogeno, sus aplicaciones, beneficios energéticos y medioambientales.

*Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación de las aplicaciones del hidrógeno a nivel industrial y sus aplicaciones en todos los ámbitos.

*Apoyar y colaborar en la consecución de objetivos y proyectos de los que dichas entidades puedan ser beneficiarias, así como fomentar y promocionar la colaboración público-privada de proyectos de desarrollo de las tecnologías del hidrógeno.

Las actuaciones concretas de colaboración en desarrollo de este Acuerdo Marco que se deseen llevar a la práctica podrán requerir la celebración de los correspondientes acuerdos o convenios específicos, de conformidad con la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Segunda: Intenciones de las partes.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, Ayuntamiento de Huelva y Clúster Andaluz del Hidrógeno se comprometen a actuar de forma coordinada y facilitarse mutuamente los materiales y contactos necesarios para conseguir el buen desarrollo del objeto del convenio.

Tercera: Condiciones económicas.

Las partes reconocen que cada una se beneficia de esta colaboración y renuncian a facturarse cualquier prestación de servicios de los mencionados anteriormente, y en el caso de que la evolución de la colaboración muestre esta necesidad, será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

Por tanto, el presente acuerdo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes**.**

Cuarta: Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento del objeto del Convenio y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con un miembro designado por parte de cada entidad.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer en su caso, las normas relativas a su funcionamiento interno.

- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Acuerdo Marco.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Acuerdo Marco.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Acuerdo Marco.

Quinta: Vigencia y causas de resolución.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el mismo plazo.

El presente Acuerdo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración de su plazo de vigencia sin haberse aprobado la prórroga de éste.
b) Por el acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

Sexta: Modificaciones.

Toda modificación del presente Protocolo únicamente tendrá validez si está suscrita por las partes, debiéndose incorporar como ADENDA al mismo, en la que se especifiquen las cláusulas modificadas. En este caso, las cláusulas no afectadas por la modificación conservarán su validez y por lo tanto seguirán siendo de plena aplicación.

Séptima: Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

El presente acuerdo se desarrolla siguiendo las prácticas habituales profesionales de estricta confidencialidad y discreción.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Octava: Régimen jurídico y normativa de aplicación.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de Acuerdo Marco de colaboración. No comporta la asunción de compromisos u obligaciones jurídicas o económicas algunas. Se trata de una declaración de intenciones de contenido general, que en modo alguno supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, por lo establecido en el mismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo Marco de colaboración se resolverán por la Comisión Mixta citada en la estipulación cuarta.

Dada la naturaleza administrativa del Acuerdo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Huelva, ESPAÑA.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con todo lo aquí recogido, las partes firman el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Huelva	**Clúster Andaluz del Hidrógeno**
Alcaldesa-Presidenta	Presidente
Mª del Pilar Miranda Plata	Francisco Juan Montalbán Gómez
Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 01/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación	Firmado por ***5606** FRANCISCO JUAN MONTALBAN (R: ****0866*) el día 28/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación